



**SOLICITUD DE ADICIÓN // OLGA JIMENEZ VS COLFONDOS Y OTROS. - RADICADO:
08001310500920210042600**

Desde Salome Rhenals Diaz <salome.rhenals@chw.com.co>

Fecha Mar 15/07/2025 8:00 AM

Para Juzgado 09 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Heimy Blanco Navarro <heimy.blanco@chw.com.co>; Maycol Sanchez Velez <maycol.sanchez@chw.com.co>;
Liz Perez Matos <liz.perez@chw.com.co>; !! Informes <Informes@chw.com.co>; Adriana Carolina Rivero
Torres <adriana.rivero@chw.com.co>

1 archivo adjunto (251 KB)

SOLICITUD DE ADICION OLGA JIMENEZ VS COLFONDOS.pdf;

Señores

JUZGADO 09° LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En su Despacho.

Ref.: Proceso	:	Ordinario Laboral
Ejecutante	:	Olga Marcela Jiménez.
Ejecutado	:	Colfondos S.A. y otros.
Radicación	:	08001310500920210042600

Quien suscribe, **MAYCOL RAFAEL SANCHEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada sustituta de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, por medio del presente escrito, me permito solicitar **ADICIÓN** del auto notificado por estados el día 14 de julio de 2025 mediante el cual se resolvió librar mandamiento de pago únicamente en favor de Seguros Bolívar S.A.

Cordialmente,



Maycol Sánchez Vélez
ABOGADO

Tel. (605) 3195874
Barranquilla: Calle 77 B # 57 - 103, Piso 21
Bogotá: Calle 67 # 4 - 21, Piso 3
Bucaramanga: Carrera 37 No 52-43
Medellín: Carrera 43 # 9 Sur - 195, Of. 1440

www.chapmanwilches.com



Aviso de confidencialidad: Este mensaje contiene información personal, clasificada o reservada. Si no es el destinatario, ignore y no comparta el contenido. Si lo recibe por error, avísenos y elimínelo de su cuenta. Use la información personal solo para fines autorizados y según la Ley 1581 de 2012. La responsabilidad de cumplir con la normativa de protección de datos recae en el receptor. Consulte la Declaración de Tratamiento de Datos Personales de Chapman Wilches en www.chapmanwilches.com - Política de Tratamiento de Datos.

Disclaimer: This message contains personal, classified or confidential information. If you are not the recipient, please ignore and do not share the content. If you receive it in error, please let us know and remove it from your account. Use personal information only for authorized fines and in accordance with Law 1581 of 2012. The responsibility of complying with data protection regulations falls on the recipient. Consult the Chapman Wilches Personal Data Processing Declaration at www.chapmanwilches.com - Data Processing Policy.

Señores

JUZGADO 09° LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En su Despacho.

Ref.: Proceso	:	Ordinario Laboral
Ejecutante	:	Olga Marcela Jiménez.
Ejecutado	:	Colfondos S.A. y otros.
Radicación	:	08001310500920210042600

Quien suscribe, **MAYCOL RAFAEL SANCHEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada sustituta de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, por medio del presente escrito, me permito solicitar **ADICIÓN** del auto notificado por estados el día 14 de julio de 2025 mediante el cual se resolvió librar mandamiento de pago únicamente en favor de Seguros Bolívar S.A., con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En fecha 12 de mayo de 2025 se presentó solicitud de cumplimiento de sentencia en razón a las costas liquidadas y aprobadas a favor de Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.
2. Mediante auto de fecha 14 de mayo de 2025 este despacho **desestima la solicitud de cumplimiento de sentencia presentada por no presentar poder otorgado que acredite la calidad de apoderado de Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.**
3. Por lo anterior, el día 19 de mayo de 2025 se presentó solicitud de cumplimiento de sentencia aportando sustitución de poder requerida.
4. Finalmente, mediante auto notificado por estados el día 14 de julio de 2025 este despacho **decide librar mandamiento de pago únicamente a favor de Compañía de Seguros Bolívar S.A.** sin tener en cuenta que en fecha de 19 de mayo de 2025 se presentó solicitud de cumplimiento de sentencia y que a la fecha **NO** se ha librado mandamiento de pago a favor de Axa Colpatria, aun cuando se acreditó calidad de apoderado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La anterior solicitud se fundamenta en el artículo 287 del C.G.P., el cual dispone:

"ARTICULO 287. ADICIÓN. Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá



**CHAPMAN
WILCHES**

adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.

El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvención o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal.

PETICIÓN:

En ese sentido, solicito al despacho que adicione al auto con fecha de 11 de julio de 2025 y notificado por estados el 14 de julio de 2025, en el sentido de **librar mandamiento ejecutivo a favor de mi representada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** por la suma de \$1.423.500 correspondientes a costas fijadas a su favor.

Cordialmente,

MAYCOL RAFAEL SÁNCHEZ VÉLEZ.

C.C. 1.143.150.933. de Barranquilla.

T.P. 344.348 del C. S. de la J